NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. QUITO-ECUADOR NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

2016	17	01	36	20340

136

TARIA:

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA

ADMIPLAN S.A.

Que otorga:

FERNANDO ANDRÉS GUEVARA DE LOS REYES y

DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES

Cuantía:

USD. $ 800,00

Dí 3 copias

&&&&&&&&&& JLAB &&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy **viernes veinticuatro (24) de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito**, comparecen: El señor FERNANDO ANDRÉS GUEVARA DE LOS REYES, soltero, por sus propios y personales derechos y el señor DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES, casado, por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe, autorizándome a la obtención de su información en el Registro

Personal Único, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos mil dieciséis y que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen en las calidades antes indicadas; y, advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de accionistas fundadores, el señor **FERNANDO ANDRÉS**

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA 36 QUITO ECUADOR

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

GUEVARA DE LOS REYES, por sus propios y personales derechos; El señor **DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES**, por sus propios y personales derechos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA ADMIPLAN S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se denominará ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA ADMIPLAN S.A. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde

la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a: **Uno)** A la Administración de todo tipo de bienes inmuebles. **Dos)** Compra venta, alquiler y explotación de todo tipo de bienes inmuebles propios, de terceros o arrendados. **Tres)** Promoción de todo tipo de proyectos inmobiliarios **Cuatro)** Podrá desarrollar actividades de agencia o corretaje inmobiliario. **Cinco)** Podrá desarrollar actividades de intermediación, en la compra, venta, alquiler de bienes inmuebles. **Seis)** Para la ejecución del giro del negocio de la compañía la misma podrá, comercializar, exportar, importar, bienes o servicios, desarrollar, capacitar, asesorar, distribuir, invertir, intermediar, toda clase de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de la compañía. La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los

actos que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir las obligaciones, legales convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. De igual forma, la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o acciones en otras compañías, fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCION:** La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren

totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las mismas, se estará a lo dispuesto en la ley de la materia.- **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: **A)** Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. **B)** Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. **C)** Resolver acerca del reparto de utilidades, de

acuerdo con la Ley. **D)** Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía. **E)** Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. **F)** Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en este contrato. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en

cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. *Cada acción pagada da derecho a un* voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal,

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán de manera individual o conjunta el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente, representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, es elegido por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Sus funciones son: **A)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **B)** Suscribir los certificados de aportación definitivos y certificados provisionales; **C)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **D)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; **E)** Comparecer de manera individual a suscripción de todo acto o contrato que requiera la compañía para el desarrollo de su actividad económica. **F)** Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; **G)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la

administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: **A)** Nombrar y remover al personal de la compañía; **B)** Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; **C)** Convocar a Junta General de Accionistas; **D)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **E)** Comparecer de manera individual a suscripción de todo acto o contrato que requiera la compañía para el desarrollo de su actividad económica.; **F)** Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; **G)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General en caso de ser necesario designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN**

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA 36 CUITO-ECUADOR NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, más de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional. El

capital se encuentra compuesto de la siguiente manera.----------

ACCIONISTA	CAPITAL SOCIAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
FERNANDO ANDRÉS GUEVARA DE LOS REYES	US$ 240,00	240	30%
DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES	US$ 560,00	560	70%
TOTAL	US$ 800,00	800	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía al señor **Daniel Alejandro Guevara de los Reyes** con cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho siete cinco cero cero seis ocho.; y como Gerente General de la misma al señor **Fernando Andrés Guevara de los Reyes,** portador de la cedula uno siete uno nueve ocho siete uno cero dos cero. Los accionistas fundadores facultan a la Abogada María Fernanda Fabara Guerra para que extienda los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las accionistas fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los

administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CATORCE)** Que la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente **QUINCE)** Que los accionistas aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido de la presente escritura. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadores o la Abogada María Fernanda Fabara quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

domicilio principal de la compañía. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada María Fernanda Fabara Guerra, con matrícula profesional número doce mil ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

FERNANDO ANDRÉS GUEVARA DE LOS REYES
C.C. 1749871020

DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES
C.C. 1713750068

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000038101-38031

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719871020

Nombres del ciudadano: GUEVARA DE LOS REYES FERNANDO ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ———

Fecha de Matrimonio: ———

Nombres del padre: GUEVARA WASHINGTON FERNANDO

Nombres de la madre: DE LOS REYES MARCELA IVONNE

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JOR[illegible]LDSWALDO TROYA FUER[illegible]S
Date: 2016.06.2[illegible]:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1344877

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estaré limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000009

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANÍA 171987102-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA DE LOS REYES
FERNANDO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]
NACIONALIDAD [illegible]
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E1333I1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA WASHINGTON FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LOS REYES MARCELA IVONNE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
004
ELECCIONES SECCIONALES [illegible]
004 - 0059
NÚMERO DE CERTIFICADO
1719871020
CÉDULA
GUEVARA DE LOS REYES FERNANDO ANDRES
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO
LA CONCEPCIÓN
CANTÓN
PARROQUIA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA - En aplicación [illegible] que antecede [illegible] presentado en [illegible] útil(es)

Quito-DM, a 24 JUN. 2016

NOTARÍA 36

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

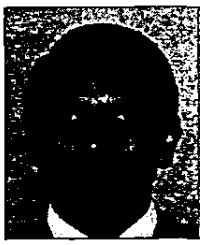

Número único de identificación: 1718750068

Nombres del ciudadano: GUEVARA DE LOS REYES DANIEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FABARA GUERRA MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2007

Nombres del padre: GUEVARA BARBOSA WASHINGTON FERNANDO

Nombres de la madre: DE LOS REYES GARCES MARCELA IVONNE

Fecha de expedición: 14 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2016

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JO[illegible] OSWALDO TROYA FUER[illegible]
Date: 2016.06.2[illegible]:29 ECT
Reason: Firma Ele[illegible]ónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1344376

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA 36
QUITO - ECUADOR
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171875006-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GUEVARA DE LOS REYES
DANIEL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA FERNANDA
FABARA GUERRA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUEVARA BARBOSA WASHINGTON FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LOS REYES GARCES MARCELA IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPUBLICA DEL E[redacted]
CONSEJO NACIONA[redacted]

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0259 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1718750068 — CÉDULA

GUEVARA DE LOS REYES DANIEL
ALEJANDRO

PICHINCHA — PROVINCIA

COCHAPAMBA — CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO — CANTÓN

ZONA — PARROQUIA

LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial D... que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: ___ 1 ___ Foja(s) útil(es)

Quito-DM a 24 JUN. 2016

NOTARÍA 36

Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Razón: En aplicación a la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COMPULSA del documento que me fue presentado en (una) foja (s) útil
Quito-DM, a 24 JUN. 2016
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733609
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925188039 GUAMINGA BALLA ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QU APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA ADMIPLAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES IN PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAM VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO S EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, C COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PRC INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DEC ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DI INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR COI
OPERACION PRINCIPAL	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETR POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820 05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRAI INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACEN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACION Y DESA, PROMOCIÓN, CAPA(ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **11/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VA SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRI A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DII DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DIS ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCED

000001

Factura: 001-002-000038101

20161701036P03420

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701036P03420

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2016, (15:43)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUEVARA DE LOS REYES DANIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718750068	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GUEVARA DE LOS REYES FERNANDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719871020	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA ADMIPLAN S.A.

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 001-002-000038031

20161701036O00345

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701036O00345

NOTARIO OTORGANTE:	TRIGÉSIMO SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	*24 DE JUNIO DEL 2016, (8:10)*
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA ADMIPLAN S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUEVARA DE LOS REYES DANIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718750068
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1718750068

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000012

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA ADMIPLAN S.A.,** otorgada por FERNANDO ANDRÉS GUEVARA DE LOS REYES y DANIEL ALEJANDRO GUEVARA DE LOS REYES, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

0000013

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 43850

9682066HSULFEQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31131
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3071
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /24/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADMINISTRACION Y PLANIFICACION INMOBILIARIA ADMIPLAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA .- 2 AÑOS .- RL: P Y GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCION 013-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000014

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA ADMIPLAN S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	ADMIPLAN S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	**CANTÓN:** QUITO	**CIUDAD:** QUITO
PARROQUIA: COTOCOLLAO	**BARRIO:** SAN CARLOS	**CIUDADELA:** SAN PEDRO CLAVEL
CALLE: PEDRO DE MENDOZA	**NÚMERO:** N 58-180	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** VACA DE CASTRO
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** SAMIRA	**OFICINA No.:** 7
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 6025257	**TELÉFONO 2:** 6006753
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** gerencia@fllabogados.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0994045839	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN: A 2 CUADRAS DEL PARQUE INGLÉS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ANDRES GUEVARA DE LOS REYES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719871020

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
19 SEP 2016
Adbita 14430
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
19 SEP 2016
Sr. Diego Vinueza
CAU - QUITO

Nota: el presente formulario ~~no se aceptará~~ con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1